

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No: 00000336 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO SAN JUAN E.U DE SABANALARGA - ATLANTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, modificada por el Decreto Ley 141 de 2011, teniendo en cuenta la Ley 1333 de 2009, Decreto 948 de 1995, el Decreto 4741 de 2005, C. C. A. y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento a el Centro Medico San Juan E.U de Sabanalarga - Atlántico, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00828 del 2 de Noviembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N° 004276 del 25 de Agosto de 2005	Por medio del cual la IPS Centro Medico San Juan E.U, envía a la corporación el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS).
Auto N° 000343 del 15 Noviembre de 2005	Por medio del cual se hacen requerimientos a la IPS Centro Medico San Juan E.U <ul style="list-style-type: none"> ❖ Presentar el certificado de Cámara de Comercio. ❖ Presentar trimestralmente copia del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales, identificando los meses recogidos y su respectivo volumen.
Auto N° 00099 del 5 de Marzo de 2009	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Medico E.U: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviado la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. • Demarcar la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos. De igual forma deberá elaborar el diagrama de flujo de residuos identificando el tipo de residuo generado. • Realizar caracterización de las aguas residuales en lugar ubicado ante de la descarga hacia el alcantarillado donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH temperatura, DBO₅, DQO₅, sólidos suspendidos, totales, coliformes fecales algunos metales de interés sanitario como son Mercurio, plata y cobre dado que la ESE presta servicio odontológico, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No. 00000536 DE 2011

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO SAN JUAN E.U DE SABANALARGA - ATLANTICO"

	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos tres meses informe de cumplimiento de la implementación del PGRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requerimientos.
--	---

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: El Centro Medico San Juan E.U, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de: Consulta externa, Consulta especializada (pediatría, terapia ocupacional, psicología, fonoaudiología, nutrición y dietética), Gineco-Obstetricia, Servicio de Odontología, Laboratorio Clínico, Toma de Muestra, Citología, Vacunación, Enfermería, Programa de Prevención y Promoción.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 7:00 a 7:00 jornada continua

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Auto N° 00099 del 5 de Marzo de 2009	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Medico E.U: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. • Demarcar la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos. De igual forma deberá elaborar el diagrama de flujo de residuos identificando el tipo de residuo generado. 	<p>No cumplió, Sin embargo al momento de la visita se pudo observar que la entidad cuenta con los servicios de la empresa Transportamos.</p> <p>No cumplió</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No: 30 000 336 DE 2011

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO SAN JUAN E.U DE SABANALARGA - ATLANTICO"

<ul style="list-style-type: none">• Realizar caracterización de las aguas residuales en lugar ubicado ante de la descarga hacia el alcantarillado donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH temperatura, DBO₅, DQO₅, sólidos suspendidos, totales, coliformes fecales algunos metales de interés sanitario como son Mercurio, plata y cobre dado que el Centro Medico presta servicio odontológico, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alicuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal.	<p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente.</p>
<ul style="list-style-type: none">• Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos tres meses informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requerimientos.	<p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente</p> <p>No cumplió, actualmente el Centro Medico no lleva los registros de los formatos RH1.</p>

La entidad realiza la gestión del manejo de sus residuos de la siguiente forma:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, Centro Medico San Juan E.U tiene contratada a la empresa Transportamos, con una frecuencia de recolección quincenal, con una cantidad mensual generada aproximadamente de: Mayo 17 kilos, Junio 13 kilos, Julio 15kilos. El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa triple A día por medio.

El centro Medico San Juan E.U cuenta con el documento PGIRHS radicado en la C.R.A, mediante radicado y actualizado N° 006643 del 17 de Agosto de 2010 PGIRHS, lo cual lo esta implantando en la entidad, desarrollando las actividades consignadas, allí, una correcta segregación, desactivación, capacitación del personal conformación del comité

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No. 0000330 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO SAN JUAN E.U DE SABANALARGA - ATLANTICO”

Administrativo de gestión Ambiental y Sanitaria, almacenamiento y disposición final de los residuos.

El Centro Medico San Juan E. U, tiene conformado el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, mediante resolución N 6 de Abril 13 de 2009 información suministrada por el Señor Juan León cual es el encargado de coordinar las capacitación que se le realiza a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos, información verificada con actas de las reuniones del comité.

La entidad cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicado a prevenir la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar

El Centro Medico San Juan E.U se ubicaron canecas de acuerdo al tipo de residuos generados

Los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados en cada uno de las áreas son dispuestos en canecas rojas con sus respectivas bolsas rojas, rotuladas con el símbolo de residuo peligroso.

Los residuos cortopunzantes generados en laboratorio, odontología vacunación se disponen en guardianes previa desactivación con hipoclorito de sodio.

Los residuos no peligrosos generados se disponen en canecas rotuladas verdes para la cual cuentan con su respectiva bolsa.

El Centro Medico, esta realizando una correcta segregación en la fuente utilizando el código de colores
En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

En el área de laboratorios los residuos biosanitarios la orina es descartada al alcantarillado previa peróxido de hidrogeno, las heces y coágulos de sangre son desactivados peróxido de hidrogeno para ser recolectado en las bolsas rojas y ser llevados al área de almacenamiento.

Los residuos cortopunzantes generados en laboratorio clínico toma de muestra, servicio de odontología son desactivados con peróxido de hidrogeno

Residuos mercuriales (amalgama) generados en odontología estos son recolectados en un recipiente para ser neutralizado con glicerina líquida.

En el área de procedimientos de odontológicos (silla) y el material de laboratorio se realiza la desinfección con fab e hipoclorito de sodio.

El Centro Medico no cuenta con la respectiva señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios ni con un diagrama de flujo de estos residuos, identificando las rutas internas de transporte y punto de generación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No. 00536 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO SAN JUAN E.U DE SABANALARGA - ATLANTICO”

La recolección de los residuos se realiza de forma manual, el personal encarado de la recolección utiliza los elementos de protección personal adecuados para dicha actividad. Esta recolección se realiza 2 veces al día al terminar cada jornada laboral mañana y tarde.

La entidad posee un área para almacenamiento de sus residuos, localizado en la parte trasera de la entidad, con paredes lisas, lavables con salida a la calle, enchapado, sin separación para la disposición de cada residuo. El área de almacenamiento cuenta con sus respectivos tanques para cada tipo de residuo (verde para los residuos no peligrosos y rojo para los peligrosos).

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores teniendo en cuenta los registros de los formatos RH1, sin embargo actualmente la el Centro Medico San Juan E.U no esta manejando estos mecanismos. Las aguas residuales generadas en el Centro Medico son los provenientes del baño actividades de limpieza y los procedimientos de laboratorio y odontológicos (escupidera) estos son vertidas directamente al alcantarillado del municipio de Sabanalarga previa desactivación con hipoclorito

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la IPS, es suministrad por la empresa Triple A.

El Centro Medioco San Juan E.U mediante radicado N°, 006643 del 17 de Agosto de 2010 presento el PGRHS, el cual se definió establecer los procedimientos para la gestión de los residuos hospitalarios y similares y el de capacitar técnicamente a los funcionarios en las acciones y actividades exigidas en el plan.

GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION AMBIENTAL Y SANITARIA

De acuerdo a los contenidos en el Plan y lo informado por el señor Juan León, para el desarrollo de la metodología del plan, se realizara el comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual esta conformo mediante Resolución N° 6 de Abril de 2009 para que la gestión interna de los residuos hospitalarios se realice según los lineamientos del plan. El comité esta conformado por el gerente, el jefe de enfermería, servicios generales cuerpo medico, información verificada con las actas del comité

DIAGNOSTICO AMBIENTAL

Según la información del PGRHS, el Centro Medico es una entidad de primer nivel de atención que presta los servicios de consulta externa, toma de muestra, servicio de odontología, vacunación, Enfermería, Gineco- obstetricia, Consulta especializada, Programa de prevención y promoción información que coincide con lo percibido durante la visita de seguimiento.

PROGRAMA DE EDUCACION Y FORMACION

En cuanto a la capacitación del personal el documento no se define, sin embargo en la visita se pudo observar que la entidad realiza capitación todos los funcionarios que laboran en la entidad información verificada con las actas del comité y certificado de capacitación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No: 0000336 DE 2011

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO SAN JUAN E.U DE SABANALARGA - ATLANTICO"

INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA

De acuerdo a lo planteado en el PGIRHS, El Centro Medico San Juan E.U. con el fin de verificar los resultados obtenidos en la labor de la gestión interna de los residuos hospitalarios y similares, se han establecido los siguientes indicadores: Indicadores de destinación, indicadores de capacitación, indicadores de beneficio, índice estadístico de accidentalidad.

Sin embargo actualmente no se están llevando esos indicadores ni los registros de los formatos RH1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

En el PGIRHS no se define el cronograma de actividades.

COSTOS DEL PLAN

Se expresa el costo total, para la ejecución del presente PGIRH y los costos individuales por actividad que se emprenderán para un buen desarrollo del mismo

REVISIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno de la entidad, el cual contempla los siguientes monitoreos: auditorias internas periódicas las cuales tomaran medidas correctivas elaborando un plan de mejoramiento diligenciamiento de los formatos RH1, actualmente no se esta llevando estos registros.

Una vez realizada la visita al Centro Medico San Juan E.U, revisada la información de la actualización del PGIRHS y el del expediente 1726 - 080, se puede concluir:

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 2002 y radicado ante esta Corporación con el N° 004276 del 25 de Agosto de 2005 y actualizado con el radicado N° 006643 del 17 de Agosto de 2010.

Que el Centro Medico E.U, no ha diligencia el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante la pagina Web de la corporación.

Realiza una correcta segregación utilizando recipientes separados e identificados según el código de colores, cubriendo todas las áreas y servicios del Centro Medico

El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.

Que el Centro Medico no tiene un sistema de tratamiento previo para las aguas residuales que se generan de su actividad, estas son vertidas directamente al alcantarillado.

El La recolección Transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza de forma adecuada, esta a cargo de la empresa TRANSPORTAMOS AL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No: 000000000 DE 2011

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO SAN JUAN E.U DE SABANALARGA - ATLANTICO"

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la entidad no mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: La entidad deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Que de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002 las normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No: 0000356 DE 2011

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO SAN JUAN E.U DE SABANALARGA - ATLANTICO"

peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No: 00000536 DE 2011

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO SAN JUAN E.U DE SABANALARGA - ATLANTICO"

tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos. En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro Médico San Juan E.U, ubicado en C12 N° 14ª – 35 de Sabanalarga - Atlántico, identificado con Nit 802.013.209 – 8, representado legalmente por la Señora Yamelis Palacio Martinez, para que en el termino de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Ajustar el PGIRHS, en lo referente a las actividades y procedimientos describiendo en forma clara lo relacionado con:

* Programa de educación y formación: La institución debe ejecutar un programa de formación y educación que contenga aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos. La capacitación se realiza a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos, en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, los mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas funcionales.

* Desactivación de residuos hospitalarios y similares: Determinar el tipo de desactivación de acuerdo a los residuos producidos. (Desactivación por calor seco, desactivación por radiación, desactivación por radicación, desactivación por microondas, etc.)

* Movimiento interno de residuos: Consiste en trasladar los residuos del lugar de generación; para lo cual se debe establecer rutas internas de transporte y en cada punto de generación definir: numero de recipientes necesarios, bolsas necesarias por día, color y capacidad de los recipientes a utilizar.

* Almacenamiento de los residuos hospitalarios: En el PGIRHS, se deberá definir los lugares destinados al almacenamiento de los residuos hospitalarios y similares, tiempo de almacenamiento, cantidad para almacenar, área disponible (m²), tipos de recipientes para almacenamiento, características del sitio de almacenamiento.

* Cronograma de actividades: Discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión de integral de residuos sólidos.

- Registrar ante la Pagina Web de la Corporación como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL.

- Presentar el programa específico de capacitación y cronograma de actividades para el mejoramiento establecido en el PGIRH - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No: 00000536 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO SAN JUAN E.U DE SABANALARGA - ATLANTICO”

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección de la Corporación Autónoma Regional del atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

10 MAY 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp 1726-080. C.T 00828 del 2 de Noviembre de 2010
Proyectó: Alberto Antonio Pérez Mercado. Abogado
Revisó Dra. Juliette sieman, Coordinadora Grupo de Instrumentos Regulatorios

JS

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.
Nit: 802.000.339-0

Barranquilla,

G. A


Señora
YAMELIS PALACIO MARTINEZ
CENTRO MEDICO SAN JUAN E. U.
Calle 12 N° 14 A - 35
Sabanalarga – Atlántico

Ref. AUTO: N° 00336 2011

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por edicto.

Atentamente,



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

ELABORO: Alberto Pérez Mercado

Calle 66 N° 54 – 43 PBX 3432482 Barranquilla - Colombia